Archivo General de la Nación

CONTRATO No. 338 de 2025

Señor(a)
MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA
Representante Legal
PROFINAS S.A.S.
NIT: 800.246.805-0
Dirección: Carrera 40 No. 14-09 ACOPI
Teléfono: 602 6644320
Correo: adriana.pat@profinas.info
Ciudad: Yumbo Valle del Cauca

ASUNTO: Comunicación Aceptación de Oferta presentada en el Proceso de Mínima Cuantía MC-010-2025.

Respetada señora María Luisa,

JORGE LUIS TURIZO CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.202.128 de Cartagena, en calidad de Secretario General encargado del empleo denominado Secretario General Entidad Descentralizada código 0037 grado 18 mediante Resolución 0375 del 2 de julio de 2025; delegado para adelantar la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO (AGN)**, con NIT 800.128.835- 6, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, y quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN**, teniendo en cuenta la oferta presentada por **PROFINAS S.A.S.**, con NIT: 800.246.805-0, quien a su vez es representada legalmente por **MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA**, identificado/a con la cédula de ciudadanía número 31.213.767 expedida en expedida en Cali, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política y la Ley, cumplió con las condiciones establecidas en la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía **MC-010-2025**, de acuerdo con la evaluación técnica y jurídica efectuada por el Comité Evaluador del proceso de selección, cuyo objeto consiste en: ***"Adquisición de insumos, elementos y reactivos químicos para desarrollar los procesos y procedimientos de conservación y restauración documental en el Archivo General de la Nación".***

Archivo General de la Nación

Por medio de la presente comunicación, me permito informarle que **ACEPTO LA OFERTA** presentada por usted el día 10 de septiembre de 2025, por la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE, $11.379.970** incluido IVA y los demás valores y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato, que el AGN pagará con cargo a los recursos provenientes del Presupuesto del Archivo General de la Nación, aprobado para la vigencia fiscal 2025, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO C-3302-1603-12-20302B 3302075-02; C-3302-1603-12-20302B 3302077-02 FUENTE PROPIOS Y NACIÓN, RECURSO 20 Y 10 , SITUAC CSF, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23425 de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

El referido contrato, tendrá como **plazo de ejecución de dos (2) meses**, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio firmada entre el supervisor y el contratista, previo previa aprobación de la garantía por medio de la plataforma electrónica de SECOP II y la expedición del registro presupuestal dando cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Invitación Pública del Proceso MC-010-2025 objeto de la presente aceptación.

De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de **ACEPTACION**, junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado entre las partes, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, advirtiendo que forman parte integral del presente documento el Estudio Previo, la invitación publica, el documento Técnico y la Oferta presentada el día 10 de septiembre de 2025, por la empresa **PROFINAS S.A.S.,** con NIT: 800.246.805-0, quien a su vez es representada legalmente por la señora **MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.213.767 expedida en Cali.

De otra parte, teniendo en cuenta lo determinado en el literal d del estudio previo del Proceso, le informo que la supervisión de la presente contratación será ejercida a través del Profesional Universitario grado 9 de la Subdirección de Mercadeo y Operación de Servicios Archivísticos y Profesional especializado, Grado 13 de la Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental o quien designe el Ordenador del Gasto.

El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos, así:

1. MULTAS: Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son un mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al AGN como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA, por esta razón, en caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el AGN, una vez se adelante el debido proceso de

conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el retraso, podrá imponer multas, por no cumplir oportunamente cada una de estas, el valor de un (1) día de honorarios por cada día de retraso.

2. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el contratista pagará al AGN, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación.

3. CADUCIDAD: De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del a Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare la Caducidad.

PARÁGRAFO 1. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución de este.

PARÁGRAFO 2. El valor máximo que podrá imponerse por concepto de las multas ocasionadas en el incumplimiento de las obligaciones del contrato corresponderá hasta el diez (10%) por ciento del valor del contrato, cumplido este porcentaje el AGN podrá declarar el incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

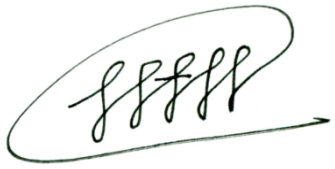
Así mismo de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, el contratista deberá constituir a favor del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, garantía en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y realizar el cargue en la plataforma electrónica de SECOP II dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación, y que están especificadas en los documentos previos según el tipo de contrato y el análisis de riesgo realizado:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	**20%**	Por el veinte por ciento (20%) del	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución

		valor total del contrato.	y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**20%**	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2025.

Atentamente,



JORGE LUIS TURIZO CORREA
Secretario General Encargado

Aprobó: Margarita Arrieta– Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Sonia Cecilia Arévalo Páez –Abogada Oficina Asesora Jurídica

Archivado en: Oficina Asesora Jurídica – Serie Contratos